

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO VALLEDUPAR-CESAR
DE FAMILIA DE

REF: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
No.2019-00019

Valledupar, febrero cuatro (04) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de Aumento de la Cuota Alimentaria, promovida por los menores ANDRIUS DAVID y ANDERSON SLIP CASTRO TORRES, representados por la señora MARI CARMEN TORRES CARO, y en contra del señor ADRIÁN JOSÉ CASTRO PÉREZ.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor ADRIÁN JOSÉ CASTRO PÉREZ y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emita su concepto.

CUARTO: Oficiése al Jefe de Recursos Humanos de la Empresa Carbones del Cerrejón, para que certifique el salario mensual, primas y Cesantías que percibe el demandado con ocasión de sus servicios en esa entidad; así como los descuentos de ley y personales.

QUINTO: Téngase a la señora MARI CARMEN TORRES CARO, como parte en este proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASO
Oficio 150
Mar 32

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario